

**INCOPIA NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGIONAL INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO (COMICIVYT); ESTABLECE LO QUE INDICA; Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1464, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1366 /**

**VALDIVIA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 1408, de fecha 14 de julio de 2010, que aprobó los Estatutos del Comité Operativo de Infraestructura y Territorio de la Región de Los Ríos, el cual tenía como principal función la coordinación entre entidades públicas de la Región con competencia en materias de infraestructura y territorio, con la finalidad de velar y perseguir el desarrollo territorial integrado y sustentable.
- 2.- Que en virtud del ordinario N° 411, de 19 de agosto de 2014, de los Ministerios de: Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, Bienes Nacionales y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que informó a los Intendentes Regionales que, con el objetivo de coordinar las inversiones de infraestructura urbana era compromiso presidencia la conformación de la “Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio”, sugiriéndoles conformar a su vez las Comisiones Regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, con la finalidad de replicar la estructura de la Comisión Interministerial, dictándose en virtud de ello la Resolución N° 1464, de 11 de diciembre de 2014 del Gore de Los Ríos, que reemplazó al Comité Operativo mencionado en el número anterior, por la “Comisión Regional Interministerial de Ciudad Vivienda y Territorio (COMICIVYT)”, dejando sin efecto la Resolución Exenta N°1408, de 14 de julio de 2010.
- 3.- Que finalmente mediante Decreto N° 34 del Ministerio de Vivienda de Vivienda y Urbanismo, de 5 de junio de 2015, se creó la “Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio” integrada por los ministerios de: Vivienda y Urbanismo; Obras Públicas; Transportes y Telecomunicaciones; Bienes Nacionales; Medio Ambiente; Agricultura; Economía, Fomento y Turismo; Minería; Desarrollo Social; Energía; Secretaría General de la Presidencia; y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, indicándose en considerando 4) de dicho Decreto, que todos los ministerios integrantes de la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio “tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materias de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial, en tanto que al Ministerio Secretaría General de la Presidencia le compete la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a los compromisos gubernamentales”.
- 4.- Que en el artículo 6° del Decreto N° 34 ya individualizado, se decretaron las siguientes tareas para el cumplimiento de la misión de la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio:
  - a. Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como los de los Gobiernos Regionales y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social de la inversión pública y privada.
  - b. Proponer al/a la Presidente/a de la República las políticas sobre ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorarlo/a en su implementación y en las modificaciones legales y reglamentarias asociadas a estas materias, de manera que los instrumentos que la apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice la sinergia de inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a los programas sectoriales.
  - c. Aportar una mirada intersectorial en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas y modificaciones legales y reglamentarias respecto del desarrollo urbano en el país.
  - d. Apoyar en la ejecución de programas sectoriales, a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.



públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.

- e. Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas y la agilización de los procedimientos asociados.
- f. Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio.
- g. Representar al/a la Presidente/a de la República, en atención a sus requerimientos, opciones para la adopción de decisiones en las materias que afecten el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural y la ejecución de infraestructura pública en el país.

5.- Que mediante ORD. N° 89, de 27 de enero de 2016, remitido por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, dirigido a Intendentes Regionales y Coordinadores de las Comisiones Regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, se solicitó realizar las gestiones necesarias para la incorporación de los Secretarios Regionales Ministeriales o representantes de las siguientes instituciones: Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Minería; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Energía; y Secretaría General de la Presidencia. Dicha solicitud se realizó en el marco de la elaboración de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y por la redefinición metodológica de los principales instrumentos que en esta materia tiene expresión regional, esto es, los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT).

6.- Que el mencionado oficio ordinario N° 89, solicitó también la incorporación a la Comisión Regional Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, en calidad de invitado permanente, al Director Regional de ONEMI, con el objeto de incluir una mirada relevante respecto de la gestión y reducción del riesgo que en los planes intersectorialmente se elaboren, así como en el desarrollo de proyecto de inversión de mayor complejidad.

7.- Que mediante Memorandum N° 218, de fecha 29 de febrero de 2016, remitido por la Jefa (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Abogado Departamento Jurídico, se solicitó la incorporación de los Secretarios Regionales Ministeriales y la Dirección Regional de ONEMI indicados en el ORD. N° 89; como también la incorporación del Director Regional de SERNAGEOMIN, dada la relevancia e injerencia que tiene este organismo en materias territoriales.

8.- Que mediante ORD. N° 277, de fecha 15 de abril de 2016, remitido por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Ministro de Bienes Nacional y Subsecretario de Desarrollo Regional, dirigido a los Intendentes Regionales, en el marco de la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, se solicitó que las inversiones priorizadas en el Plan Regional de Infraestructura Urbana y Territorial 2015-2022 de la Región estén reflejadas en los presupuestos anuales de los distintos servicios públicos y, en particular, en el proceso de elaboración y discusión del Anteproyecto Regional de Inversiones ARI; como también que se designe, como Secretario/a Técnico/a de las Comisiones Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio al Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) del Gobierno Regional.

9.- Que mediante Resolución Exenta N° 335, de 1 de febrero de 2011, y en el marco del Convenio de Cooperación para la Ejecución de Procesos de Ordenamiento Territorial por los Gobierno Regionales, se constituyó el Comité Técnico Regional de la Región de Los Ríos, conformado por la Dirección Regional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, señalándose a este último como encargado de liderar el mencionado Comité Regional, teniendo como función general integrar un trabajo metodológico y de asistencia técnica en la construcción del Plan Regional de Ordenamiento Territorial PROT.

10.- Que mediante Resolución Exenta N° 406, de fecha 26 de abril de 2016, relativa a la Comisión Regional del Gasto Público (CORGAPU) de la Región de Los Ríos, se modificó la Resolución Exenta N° 470, de 17 de junio de 2016, y se designó a los integrantes de la Comisión, como también al equipo técnico de apoyo para la coordinación del gasto público.

11.- Que se estima conveniente establecer como una de las funciones y objetivos de la **COMISIÓN REGIONAL INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, el coordinar las gestiones para que las inversiones priorizadas en el Plan Regional de Infraestructura Urbana se vean reflejados en los presupuestos anuales de los servicios públicos y en el ARI; y, proveer antecedentes técnicos respecto al PROT y otros instrumentos de planificación, para lo cual deberán coordinarse con las instancias mencionadas en los considerandos 10 y 11 precedentes.

12.- Que mediante Memorandum N° 985, de 12 de septiembre de 2016, remitido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido a la Encargada del Departamento Jurídico, se solicitó ampliar los integrantes de la Comisión Regional Interministerial de Vivienda y Territorio (COMICIVYT) de la Región de Los Ríos y definir su modalidad de trabajo, a partir de lo indicado en los antecedentes señalados.

13.- Que es pertinente designar nuevamente a la totalidad de la Comisión Regional Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, para evitar dispersión de resoluciones que traten de una misma materia y facilidad y su entendimiento.

14.- Que de acuerdo a lo que señala el Artículo 5°, inciso 2°, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

15.- Que la función de conducción estratégica del desarrollo de la Región recaída en el Intendente, como Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, es y debe ser apoyada por los restantes órganos de la administración pública desconcentrados territorialmente, de acuerdo a la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

16.- El artículo 17 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala las funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial, a las cuales debe dar cumplimiento mediante sus atribuciones establecidas en la misma Ley.

17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

18.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 / 08 de la Contraloría General de la República.

19.- El Decreto N° 672 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

20.- El Decreto N°724 de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Gobernadora de la provincia de Valdivia y el artículo 1 de la ley 19.175 que señala el orden cronológico en su caso de ausencia del intendente Titular.

## RESUELVO:

1° **INTÉGRASE** a la **COMISIÓN REGIONAL INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** a las autoridades mencionadas en el considerando 5, quedando conformada por las siguientes instituciones públicas con injerencia en materias de infraestructura y territorio, en calidad de titulares:

1. El Intendente del Gobierno Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, quien la preside.
2. El Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, quien ejerce como Secretario Técnico.
3. El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.
4. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
5. El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
6. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
7. El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.
8. El Secretario Regional Ministerial de Agricultura.
9. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
10. El Secretario Regional Ministerial de Minería.



11. El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
12. El Secretario Regional Ministerial de Energía.
13. El Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE.

2° **INCORPÓRASE** en calidad de invitados permanentes -únicamente con derecho a voz- a las sesiones de la Comisión Regional Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, los siguientes directores de servicio:

1. El Director Regional de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI).
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

3° **ESTABLÉCESE** que, dependiendo de las materias a tratar, la Comisión podrá invitar a Consejeros Regionales designados para esta instancia, como también a municipalidades, direcciones regionales o a sus representantes, entre otros, con la finalidad de solicitar mayores antecedentes técnicos respecto a las materias y/o tareas definidas por esta Comisión, quienes tendrán derecho a voz.

4° **DESÍGNASE** como **SECRETARIO/A TÉCNICO/A** de la Comisión Regional Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio al/a **JEFE/A DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, con el propósito de convocar, coordinar y realizar labores técnicas y administrativas relativas al adecuado funcionamiento de la Comisión.

5° **ESTABLÉZCANSE** las siguientes **FUNCIONES Y OBJETIVOS** principales de la Comisión:

1. Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como los de los Gobiernos Regionales y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social de la inversión pública y privada.
2. El Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, podrá recoger y/o considerar las propuestas emitidas por esta Comisión respecto a materias y/o políticas sobre ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorarlo/a en su implementación y en las modificaciones legales y reglamentarias asociadas a estas materias, de manera que los instrumentos que la apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice la sinergia de inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a los programas sectoriales.
3. Aportar una mirada intersectorial en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas y modificaciones legales y reglamentarias respecto del desarrollo urbano y regional.
4. Colaborar en las coordinaciones que debe liderar el Gobierno Regional respecto a la ejecución de programas sectoriales y a la articulación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.
5. Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas y la agilización de los procedimientos asociados.
6. Colaborar en la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio.
7. A requerimiento del Intendente Regional, la Comisión podrá emitir opiniones relativas a materias de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y rural y a la ejecución de infraestructura pública en la Región.
8. Coordinar las distintas iniciativas con impacto en el territorio regional, velando por su desarrollo armónico y equitativo.

Compartir las visiones sectoriales de los diversos proyectos relativos a la materia, que se encuentren programados para la Región de Los Ríos o que se encuentren en ejecución.



10. Proponer acciones para la implementación del plan de seguimiento de las propuestas territoriales definidas en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019 de la Región de Los Ríos.
  11. Coordinar acciones y efectuar las gestiones para que las inversiones priorizadas en el Plan Regional de Infraestructura Urbana y Territorial 2015-2022 de la Región de Los Ríos estén reflejadas en los presupuestos anuales de los distintos servicios públicos, como así también en la elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), en coordinación con la Comisión Regional del Gasto Público de Los Ríos.
  12. Proveer de antecedentes técnicos respecto al Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos y posteriores modificaciones, así como de otros instrumentos de planificación de escala regional, provincial y/o comunal, cuando corresponda y a solicitud del Intendente Regional.
  13. Proponer al Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, la co-financiación de iniciativas de inversión con Instituciones afines, cuya gestión posterior deberá considerar y ajustarse a la disponibilidad presupuestaria y a lo que el Gobierno Regional decida, especialmente en el caso que la institución financiera cofinanciadora sea esta última.
- 6° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **COMISIÓN REGIONAL INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, deberá acordar una modalidad de trabajo y/o funcionamiento, en cuanto a frecuencia para sesionar, duración, contenidos, metodología y otros aspectos que resulten más pertinentes para el logro de sus objetivos, cuyos acuerdos quedarán establecidos en las respectivas Actas que se realicen en cada sesión de la Comisión.
- 7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **COMISIÓN REGIONAL INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** dispondrá de un Comité Técnico conformado por un profesional de cada institución integrante de la Comisión; como también por un profesional de las direcciones regionales de ONEMI y de SERNAGEOMIN, con la finalidad de proponer y prestar asesoría técnica, cuando la Comisión lo requiera.
- 8° **DÉJASE SIN EFECTO** a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 1464, de fecha 11 de diciembre de 2014, debiendo el encargado de la Oficina de Partes, dejar copia de la presente Resolución, junto a la original mencionada, archivada en Oficina de Partes.
- 9° **DISTRIBÚYASE** a cada uno de los Servicios Públicos mencionados en el Resolvo 1° y 2°.



LEM/CMZ/COB/MPV/cmz



PATRICIA MORANO BÜCHNER  
INTENDENTA (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Servicios Públicos Designados.
2. División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. Oficina de Partes.